

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Montería como ente Territorial, le corresponde a la luz de la Constitución Política prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, promover la participación ciudadana y demás funciones que le asigne la Ley.

En igual sentido la Administración Municipal como ente territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado, es decir que quienes los administran y tienen control sobre los bienes, tienen el deber adicional de mantener debidamente aseguradas los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que, la ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario en el Artículo 62 el cual refiere sobre las faltas relacionadas con la moralidad publica consagra en su numeral primero:

"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Municipio de Montería es propietario de recursos que son sensibles frente algún evento que pueda representar un detrimento de los mismo, recae sobre el Representante Legal del Ente la responsabilidad de contar con las respectivas pólizas de seguros que permitan amparar esos riesgos.

En ese sentido, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone lo siguiente:

Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en el país (..)

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través del presente proceso de selección el Municipio de Montería, requiere la adquisición de la póliza de Manejo Global del Sector Oficial.

A saber, por medio del Seguro de Manejo Global Sector Oficial se busca amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LA ENTIDAD, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Que contratación de este objeto se encuentra inscrito en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios según certificado No. 0169 de fecha 22 de junio de 2026 expedida por el Coordinador del área de compra, la cual hace parte integral de este documento.

Por tal motivo, se hace necesaria la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: SEGUROS según lo previsto en el numeral 3º

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)
del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131607	(F) Servicios	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguro y pensiones	(16) Seguro de vida, salud y accidentes	(07) Seguro de responsabilidad civil

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

3.1. SEGURO DE MANEJO GLOBAL: PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS) EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN SEGÚN LOS AMPAROS BÁSICOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.1.1. AMPAROS BÁSICOS

1. Rendición y reconstrucción de cuentas
2. Fallos con responsabilidad fiscal por conductas dolosas
3. Peculado por apropiación
4. Delitos contra la administración pública descritos en el código penal colombiano, siempre que sean cometidos a título de dolo.

3.1.2. CLAUSULAS ADICIONALES

1. Empleados no identificados al 100% del valor asegurado, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.
2. Empleados temporales o de firma especializada al 100% del valor asegurado, la póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.
3. Contratistas y Subcontratistas al 100% del valor asegurado, la póliza se extiende a amparar las perdidas cometidas por Contratistas y Subcontratistas al servicio de la entidad beneficiaria en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.
4. Revocación de la póliza, previo aviso hasta máximo 120 días
5. Ampliación del plazo para aviso de siniestro: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
6. Gastos para la demostración de la pérdida, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
7. Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

8. Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Esta cobertura se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandada la Entidad Asegurada y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.
9. Amparo automático de nuevos cargos con cobertura básica obligatoria sistema Blanket: Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por la entidad Asegurada, durante la vigencia de la póliza, sin que exista obligación por parte de la entidad Asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.
10. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
11. Modificación a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre el Proponente y la Entidad Beneficiaria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
12. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso al Proponente con 30 días.
13. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana, las partes (Entidad Beneficiaria y el Proponente) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, podrá ser asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. Lo anterior, debiendo agotar previamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley.
14. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, el Proponente efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

Número de cargos amparar: Hasta 157

Modalidad del Seguro: Póliza bajo la modalidad reclamación por descubrimiento.

Deducible Mínimo Para todos los Amparos: 10% sobre el valor de la perdida Mínimo 7 SMMLV.

Valor o limite asegurado: Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000).

Vigencia para esta póliza: las pólizas que se expiden con ocasión del contrato de seguro que se suscriba, deberá tener vigencia de (12) meses.

3.5. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE EJECUCION: La ejecución del objeto contractual, será en el Municipio de montería.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Se comprometerá a:

1. Ejecutar el (los) contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y posterior a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

- 9. Pagar las primas correspondientes a cada póliza con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad.
- 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
- 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 3. Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
- 4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
- 5. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas procesales.
- 6. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del contratante en concordancia con la normatividad vigente.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 8. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se comprometerá a:

- 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- 2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
- 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se ha estimado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$148.000.000).**

AMPAROS	VALOR TOTAL
1. SEGURO DE MANEJO GLOBAL: PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS) EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN SEGÚN LOS AMPAROS BÁSICOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	
2. AMPAROS BÁSICOS	
1. Rendición y reconstrucción de cuentas	
2. Fallos con responsabilidad fiscal por conductas dolosas	
3. Peculado por apropiación	
4. Delitos contra la administración pública descritos en el código penal colombiano, siempre que sean cometidos a título de dolo.	

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

3. CLAUSULAS ADICIONALES 1. Empleados no identificados al 100% del valor asegurado, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. 2. Empleados temporales o de firma especializada al 100% del valor asegurado, la póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. 3. Contratistas y Subcontratistas al 100% del valor asegurado, la póliza se extiende a amparar las perdidas cometidas por Contratistas y Subcontratistas al servicio de la entidad beneficiaria en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. 4. Revocación de la póliza, previo aviso hasta máximo 120 días 5. Ampliación del plazo para aviso de siniestro: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer 6. Gastos para la demostración de la pérdida, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. 7. Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. 8. Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Esta cobertura se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y 9. razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandada la Entidad Asegurada y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro. 10.Amparo automático de nuevos cargos con cobertura básica obligatoria sistema Blanket: Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por la entidad Asegurada, durante la vigencia de la póliza, sin que exista obligación por parte de la entidad Asegurada de reportarle dichos nuevos cargos. 11.Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. 12.Modificación a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre el Proponente y la Entidad Beneficiaria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. 13.Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso al Proponente con 30 días. 14.Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana, las partes (Entidad Beneficiaria y el Proponente) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración,	\$148.000.000
--	-----------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, podrá ser asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. Lo anterior, debiendo agotar previamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley. 15.Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, el Proponente efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria. Número de cargos amparar: Hasta 157 Modalidad del Seguro: Póliza bajo la modalidad reclamación por descubrimiento. Deducible Mínimo Para todos los Amparos: 10% sobre el valor de la perdida Mínimo 7 SMMLV. Valor o limite asegurado: Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000). Vigencia para esta póliza: las pólizas que se expiden con ocasión del contrato de seguro que se suscriba, deberá tener vigencia de (12) meses.	
---	--

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para calcular el valor de la Póliza Global del Municipio de Monteria, se realizaron diferentes solicitudes de cotización a las aseguradoras que operan en el sector seguros, de las cuales se obtuvo respuesta por parte de 3 aseguradoras, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este, así:

ENTIDAD	VALOR	OBSERVACION
PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	\$159.904.684	Cumple con lo solicitado por la entidad
FRAMA SEGUROS LTDA	\$148.000.000	Cumple con lo solicitado por la entidad
ASEGURADORA SOLIDARIA	0	No aporta las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.

Se tomó como referencia **el menor valor unitario**.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago equivalente a 100% del valor del mismo una vez se haya expedido la póliza bajo los requerimientos técnicos que constituye el contrato y las condiciones solicitadas por la entidad, cuenta de cobro o factura, certificado de cumplido por parte del supervisor y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta, el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato y el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos de intereses o compensación de ninguna naturaleza. para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago .

5. EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la presente contratación se establece en DIEZ (10) DIAS, contados a partir del acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2)

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA
CONTRATACION.

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26001575 de fecha 23 de junio de 2026 por valor de (\$148.700.000), expedidos por el profesional universitario del Municipio.



Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26001812
CDP No.	26001575
martes 23 junio 2026	

CERTIFICA

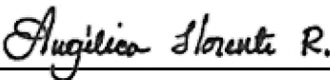
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.02.02.007.4	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		\$ 148.700.000,00	\$ 925.646.272,93
Totales...					\$ 148.700.000,00	\$ 925.646.272,93

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL Pesos

El certificado No. 26001575 se emite en Montería el día martes 23 de junio de 2026 como requisito previo a:
ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.



Angelica Llorente Ramos

Profesional Especializado (E)

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 54 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la vigilancia y control del contrato, se designará como supervisor del contrato al el Secretario General del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para constancia se firma en Montería, Córdoba, a los dos (02) días del mes de julio de 2026

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó: Gabriel Corrales – Contratista SGM

Elaboró Técnicamente: Bertha Paulina Aponte - Contratista SGM